



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL DE JAÉN
GERENCIA SUB REGIONAL



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

VISTO:

El Proveído N° D1863-2025-GR.CAJ/GSRJ de fecha 16 setiembre 2025; Oficio N° D1441-2025-GR.CAJ/GSRJ/SGO fecha 15 setiembre 2025; Informe N° D685-2025-GR.CAJ/GSRJ/SGO/DSL fecha 08 setiembre 2025; Informe N° D10-2025-GR.CAJ/GSRJ-SGO-DSL/PLCP fecha 08 setiembre 2025; Proveído N° D28-2025-GR.CAJ/GSRJ-SGO/DSL fecha 01 setiembre 2025; Carta N° 013-2025-CY/RL fecha 09 agosto 2025; Informe N° 002-2025-CSY/CNSD-SUP fecha 28 agosto 2025; Carta N° D222-2025-GR.CAJ/GSRJ-SGO/DSL fecha 25 agosto 2025; Informe N° D9-2025-GR.CAJ/GSRJ-SGO-DSL/PLCP fecha 25 agosto 2025; Carta N° 011-2025-CY/RL fecha 18 julio 2025; Informe N° 001-2025-CSY/CNSD-SUP fecha 17 julio 2025; Contrato de Consultoría de Obra N° 07-2022-GR.CAJ-GSRJ fecha 30 noviembre 2022, con MAD: 07212788; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N° 27902, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, la Gerencia Sub Regional Jaén es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional Cajamarca. Su existencia y funcionamiento se sustenta en la Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902. Con jurisdicción en las provincias de Jaén y San Ignacio. Es responsable de formular, programar, coordinar, ejecutar y supervisar las acciones de desarrollo en su ámbito, en concordancia con las políticas de desarrollo nacional y regional.

Que, la Entidad celebró Contrato de Consultoría de Obra N° 07-2022-GR.CAJ-GSRJ –Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: "CREACIÓN SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES EN EL RÍO AMOJÚ, SECTOR SAN CAMILO Y GIRASOLES – DISTRITO DE JAÉN -PROVINCIA JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", con el CONSORCIO SUPERVISOR YESC, integrado por: CONSTRUCTORA Y CONSULTORA G&G S.C.R.L., con RUC N° 20487419754, y el Sr. FREDDY KUSTER DE LA CRUZ BERNILLA, con RUC N° 10176332285, indicando como representante común Sr. EMER NILO JARA ALBERCA, identificado con DNI N° 42876330, CON RUC N° 20610206787; por un monto contractual de s/ 143,678.22 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 22/100 SOLES), sin IGV, con un plazo de ejecución contractual de Doscientos Diez (210) días calendario.

Que, con Carta N° 011-2025-CY/RL fecha 18 julio 2025, el representante común del Consorcio – Sr. EMER NILO JARA ALBERCA, alcanza Liquidación de la Supervisión de la Obra denominada: "CREACIÓN SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES EN EL RÍO AMOJÚ, SECTOR SAN CAMILO Y GIRASOLES - DISTRITO DE JAÉN -PROVINCIA JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", para su evaluación técnica y financiera correspondiente. Adjuntando a la presente, el Informe N° 001-2025-CSY/CNSD-SUP fecha 17 julio 2025, emitido por el Supervisor de Obra – Ing. Carlos Nimer Sánchez Delgado. Asimismo, solicita la devolución de garantía de cumplimiento de contrato.

Que, mediante Informe N° D9-2025-GR.CAJ/GSRJ-SGO-DSL/PLCP fecha 25 agosto 2025, el responsable de División de Supervisión y Liquidaciones - Ing. I -Patricia Lizeth Córdova Pérez, indica que Visto la Carta N° 011-2025-CY/RL, Expediente N° 00778-2025-06592, que emite la Supervisión Remitiendo la liquidación del servicio de consultoría de la obra: "CREACIÓN SERVICIO DE



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL DE JAÉN
GERENCIA SUB REGIONAL



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES EN EL RIO AMOJÚ, SECTOR SAN CAMILO Y GIRASOLES – DISTRITO DE JAÉN -PROVINCIA JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, en Otorgar la CONFORMIDAD, y se Concluye en notificar las observaciones a fin de ser absueltas en el menor tiempo posible.

Que, con Carta N° D222-2025-GR.CAJ/GSRJ-SGO/DSL fecha 25 agosto 2025, el responsable de División de Supervisión y Liquidaciones – Ing. Antonio Horna Cabrera, comunica la representante común del Consorcio Supervisor YESC – Emer Nilo Jara Alberca, a fin de levantar las observaciones a la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra N° 07-2022-GR.CAJ/GSRJ de la Consultoría de la Obra, antes mencionada.

Que, mediante Carta N° 013-2025-CY/RL fecha 29 agosto 2025, el representante común del Consorcio – Sr. EMER NILO JARA ALBERCA, alcanza Subsanación de Liquidación de la Supervisión de la Obra denominada: “CREACIÓN SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES EN EL RIO AMOJÚ, SECTOR SAN CAMILO Y GIRASOLES – DISTRITO DE JAÉN -PROVINCIA JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, en el cual detalla lo siguiente, luego de la Subsanación de Observaciones, se tiene un saldo a favor de la Supervisión por la suma de S/ 40,036.42 (CUARENTA MIL TREINTA Y SEIS CON 42/100 SOLES); dicho monto está compuesto por: Elaboración de la liquidación por el monto de S/ 8,678.22 soles + Reintegros estipulados en Bases del proceso S/ 10,747.84 + Devolución de Retención hecha efectiva por la Garantía de Fiel Cumplimiento, por el monto de S/ 20,610.36 soles. Adjuntando a la presente, el Informe N° 002-2025-CSY/CNSD-SUP fecha 28 agosto 2025, documento emitido por el Ing. Carlos Nimer Sánchez Delgado – Supervisor de Obra.

Que, con Informe N° D685-2025-GR.CAJ/GSRJ-SGO/DSL fecha 08 setiembre 2025, la responsable División de Supervisión y Liquidaciones - Ing. Flor Lastenia Conde Llatas, Concluye que la liquidación ha sido evaluada mediante documento Informe N° D10-2025-GR.CAJ/GSRJ-SGO-DSL/PLCP, la cual solicita se APRUEBA y Solicitud dar trámite a la Devolución de Garantía por Fiel Cumplimiento retenido, a favor del Consorcio Supervisor YESC.

Para tal efecto, se adjunta el Informe N° D10-2025-GR.CAJ/GSRJ-SGO-DSL/PLCP fecha 08/09/2025, la Ing. I – Patricia Lizet Córdova Pérez, de la División de Supervisión y Liquidaciones.

- La liquidación del Servicio de Consultoría de Supervisión de la Obra, se ha elaborado en concordancia con el marco normativo vigente, y los cálculos se han efectuado a partir de información real.
- DEVOLVER AL CONSULTOR, CONSORCIO SUPERVISOR YESC, por concepto de retención de garantía de fiel cumplimiento es de S/ 20,610.36 (VEINTE MIL SEISCIENTOS DIEZ CON 36/100 SOLES).
- Se deberá realizar el pago al CONSORCIO SUPERVISOR YESC, por concepto de la revisión de la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra que presentó el contratista ejecutor, dicho monto de S/ 8,678.22 (OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 22/100 SOLES).
- El Reintegro por concepto de Reajustes, por el monto de S/. 10,747.84 (DIEZ MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 84/100 SOLES), reintegro neto a favor del Consultor.
- El Saldo a favor del Consultor CONSORCIO SUPERVISOR YESC, es de S/ 19,426.06 (DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS CON 06/100 SOLES), sin IGV.
- El Costo Total de la Consultoría, CONSORCIO SUPERVISOR YESC es de S/ 216,851.51 (DOSCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 51/100 SOLES), incluido IGV y Reintegros por Reajustes.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL DE JAÉN
GERENCIA SUB REGIONAL



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

| CONCEPTO | MONTOS AUTORIZADOS | MONTOS PAGADOS | SALDOS POR PAGAR |
|---|--------------------|--------------------|------------------|
| MONTO VALORIZACION (A) | 206, 103.67 | 197, 425.45 | 8, 678.22 |
| CONTRATO PRINCIPAL | 143, 678.22 | 135,000.00 | 8, 678.22 |
| PRESTACIÓN ADICIONAL DEL SERVICIO (ADENDAS 2,3,4) | 62, 425.45 | 62,425.45 | 00.00 |
| REAJUSTES DE PRECIOS (B) | 10,747.84 | 0.00 | 10,747.84 |
| POR CONTRATO PRINCIPAL | 6, 495.20 | 0.00 | 6, 495.20 |
| POR ADICIONAL DE SERVICIOS | 4, 252.64 | 0.00 | 4, 252.64 |
| COSTO ENTREGA LIQUIDACION DE OBRA © | 8, 678.22 | 0.00 | 8, 678.22 |
| ENTREGA LIQUIDACIÓN | 8, 678.22 | 0.00 | 8, 678.22 |
| COSTOS FINAL (A+B) | 216, 851.51 | 197, 425.45 | 19,426.06 |

Que, mediante Oficio N° D1441-2025-GR.CAJ/GSRJ/SGO fecha 15 setiembre 2025, el Sub Gerente de Operaciones – Ing. Antonio Horna Cabrera, da Conformidad y solicita al Titular de la Entidad, la emisión del acto resolutivo; teniendo en cuenta sus propios términos.

Que, la liquidación del contrato, es un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que pueda existir a favor o en contra de alguna de las partes.

Que, el **numeral 45.2 del artículo 45 de la Ley**, concluye que la normativa de contrataciones del Estado para los casos específicos en los que la materia en controversia se refiere a la liquidación del contrato, entre otras, le otorga a las partes el derecho de solicitar el respectivo medio de solución de controversias dentro del plazo de treinta (30) días hábiles.

Que, el numeral 170.1, artículo 170° del RLCE señala que el contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de Consultoría de Obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. El 170.2 del mismo cuerpo normativo señala que, si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad.

Que, el numeral 209.4 del artículo 209 del RLCE establece que la liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.

Que, el numeral 209.6 del mismo cuerpo normativo, estipula que, toda discrepancia respecto a la liquidación de obra se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la normativa de contrataciones del Estado, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

Que, con proveído N° D1863-2025-GR.CAJ/GSRJ fecha 16 setiembre 2025, el Gerente Sub Regional Jaén, deriva los actuados en mérito a la documentación alcanzada por el área usuaria, a esta Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica con la finalidad de emitir el acto resolutivo correspondiente.

Que, de conformidad con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada y complementada por las Leyes N° 27902, 28013 y 28161, Resolución Ejecutiva Regional N° 142-2003-GR-CAJ/P que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia sub Regional Jaén y Resolución Ejecutiva Regional N° D52-2023-GR-CAJ/GR de fecha 13.01.2023, y contando con la visación del Sub Gerente de Operaciones, del Sub Gerente de Administración y de la Sub Gerencia de Asesoría Legal.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL DE JAÉN
GERENCIA SUB REGIONAL



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la Liquidación del Servicio de Consultoría de Obra N° 07-2022-GR.CAJ-GSRJ – Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Supervisión de la Obra: "CREACIÓN SERVICIO DE PROTECCIÓN CONTRA INUNDACIONES EN EL RÍO AMOJÚ, SECTOR SAN CAMILO Y GIRASOLES – DISTRITO DE JAÉN -PROVINCIA JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA", presentada por el representante del CONSORCIO SUPERVISOR YESC, por la suma de S/ 216,851.51 (DOSCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 51/100 SOLES), incluido IGV y reintegros por reajustes; de la siguiente manera:

RESUMEN DE LIQUIDACIÓN DE SUPERVISIÓN DE OBRA

| CONCEPTO | MONTOS AUTORIZADOS | MONTOS PAGADOS | SALDOS POR PAGAR |
|---|--------------------|----------------|------------------|
| MONTO VALORIZACION (A) | 206, 103.67 | 197, 425.45 | 8, 678.22 |
| CONTRATO PRINCIPAL | 143, 678.22 | 135,000.00 | 8, 678.22 |
| PRESTACIÓN ADICIONAL DEL SERVICIO (ADENDAS 2,3,4) | 62, 425.45 | 62,425.45 | 00.00 |
| REAJUSTES DE PRECIOS (B) | 10,747.84 | 0.00 | 10,747.84 |
| POR CONTRATO PRINCIPAL | 6, 495.20 | 0.00 | 6, 495.20 |
| POR ADICIONAL DE SERVICIOS | 4, 252.64 | 0.00 | 4, 252.64 |
| COSTO ENTREGA LIQUIDACION DE OBRA © | 8, 678.22 | 0.00 | 8, 678.22 |
| ENTREGA LIQUIDACIÓN | 8, 678.22 | 0.00 | 8, 678.22 |
| COSTOS FINAL (A+B) | 216, 851.51 | 197, 425.45 | 19,426.06 |

ARTÍCULO SEGUNDO: Monto por DEVOLVER al CONSORCIO SUPERVISOR YESC, por concepto de Retención de Garantía de Fiel Cumplimiento la suma de S/ 20,610.36 (VEINTE MIL SEISCIENTOS DIEZ CON 36/100 SOLES).

ARTÍCULO TERCERO: Saldo a favor del CONSORCIO SUPERVISOR YESC, por la revisión de la Liquidación del Contrato de Ejecución de Obra que presentó el contratista ejecutor, por el monto de S/ 8,678.22 (OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO CON 22/100 SOLES).

ARTÍCULO CUARTO: Saldo a favor del CONSORCIO SUPERVISOR YESC, por concepto de Reajustes, por el monto de S/ 10,747.84 (DIEZ MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE CON 84/100 SOLES), reintegro neto.

ARTÍCULO QUINTO: Saldo a favor del CONSORCIO SUPERVISOR YESC, es de S/ 19,426.06 (DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS CON 06/100 SOLES).

ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR, la presente Resolución a Gerencia, Sub Gerencia de Operaciones, División de Liquidaciones y Supervisión, Sub Gerencia de Administración, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, Consorcio Supervisor YESC.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

CRISTIAN EFREN GARCIA ORIHUELA
Gerente Regional
GERENCIA SUB REGIONAL